

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
TURBACO - BOLIVAR

RADICACIÓN: 13-836-40-89-00120210003000

PROCESO: DECLARACION DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: LILIANY MARIA RIVERO TATIS

DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE NORA DE JESUS DIAZ
RIVERO E INDETERMINADOS

SECRETARIA: Doy cuenta a la señora Juez con la presente demanda de declaración de pertenencia en la cual hay un error involuntario en la parte resolutive por cuanto no coincide con la parte motiva de la providencia.

Turbaco (Bol.), Catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO - BOLÍVAR.
catorce (14) de marzo de veintidós (2022).

Procede el despacho de oficio a corregir la providencia de fecha 14 de febrero de 2022, mediante la cual se resolvió solicitud de nulidad de lo actuado presentada por el apoderado del señor ROBERTO CARLOS SUAREZ DIAZ. Parte demandada.

Observa el despacho que en el presente asunto, en auto de fecha 14 de febrero de 2022, mediante el cual se resuelve nulidad presentada por la parte demandada, en la parte considerativa se dispuso que *se negará la nulidad planteada por haber operado su saneamiento conforme a los motivos consignados*; sin embargo, por error involuntario en la parte resolutive se dispuso declarar la nulidad, lo cual no es congruente y evidencia un error de transcripción por cuanto tampoco existe en el expediente auto de fecha 4 de octubre de 2021, el cual se menciona en la parte resolutive.

Así las cosas procede el despacho a corregir la parte resolutive del auto en mención.

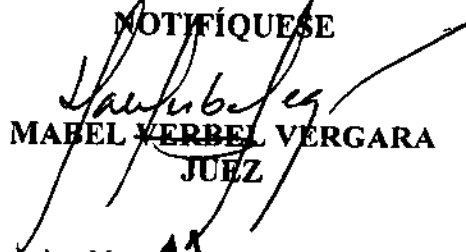
Por lo expuesto el juzgado

RESUELVE

CUESTION UNICA: corregir el numeral primero de la parte resolutive de la providencia de fecha 14 de febrero de 2022, por las razones expuestas en esta providencia; como consecuencia de lo anterior, la parte resolutive de dicha providencia quedará de la siguiente manera:

PRIMERO: DENEGAR la solicitud de nulidad formulada por el Dr. RODOLFO CARREÑO SUAREZ, por haber operado su saneamiento conforme las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE


MABEL VERBEL VERGARA
JUEZ

Paola.

Notificación por estado electrónico No. 11

Fecha: 29 de marzo del 2022.

PAOLA PACHECO ACOSTA

SECRETARIA